Concejo de Zipaquirá

ACTA DE TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO CONTRATO NO. CM-022-2024

CONTRATO No.:	CM-022-2024 (CO1.PCCNTR.7175337)
OBJETO DEL CONTRATO:	ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE DOTACIÓN DE CALZADO Y VESTIDO DE LABOR PARA AUXILIAR ADMINISTRATIVO DEL CONCEJO MUNICIPAL DE ZIPAQUIRA.
CONTRATISTA:	SST SALUD S.A.S
NIT:	901003983
SUPERVISOR DEL CONTRATO:	SONIA AVENDAÑO CHAPARRO

Entre los suscritos, **RIGOBERTO CAÑÓN PARRA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.075.653.938, en calidad de Presidente del Concejo Municipal de Sopó, **y DANIELA CARDONA MARTÍNEZ**, identificada con cedula de ciudadanía No. 1017183253, en calidad de representante legal de la Sociedad **SST SALUD S.A.S.**, con NIT 901.003.983, actuando en calidad de contratista, hemos acordado terminar de mutuo acuerdo el contrato de ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE DOTACIÓN DE CALZADO Y VESTIDO DE LABOR PARA AUXILIAR ADMINISTRATIVO DEL CONCEJO MUNICIPAL DE ZIPAQUIRA de No. CM-022-2024 identificado en la plataforma SECOP II CO1.PCCNTR.7175337, bajo las siguientes consideraciones:

Que, el 28 de diciembre de 2024, se suscribió el contrato No. CM-022-2024 identificado en la plataforma SECOP II CO1.PCCNTR.7175337 de **ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE DOTACIÓN DE CALZADO Y VESTIDO DE LABOR PARA AUXILIAR ADMINISTRATIVO DEL CONCEJO MUNICIPAL DE ZIPAQUIRA,** por la suma de **UN MILLÓN SETECIENTOS SESENTA MIL PESOS M/CTE. ($1.760.000) , IVA INCLUIDO,** y demás impuestos, tasas, contribuciones, estampillas, retenciones y demás gastos asociados al contrato, con un plazo de ejecución de dos (02) días, el cual tuvo como fecha de inicio el 28 de diciembre de 2024.

Que, una vez suscrito el contrato y en razón del cierre presupuestal no fue posible expedirse el registro presupuestal por el área ejecutora; la ausencia del registro presupuestal constituye un impedimento legal para la ejecución del contrato, conforme a las normas de contratación estatal. Sin este registro, no existe respaldo financiero que garantice el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

Que, la sociedad contratante, no suscribió garantías que respaldaran el contrato de la referencia en razón a que por las fechas decembrinas el corredor de seguro de su preferencia no dio oportuna respuesta a su solicitud; al entendido la falta de expedición de la póliza de garantía representa un incumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato, lo cual imposibilita dar inicio a las actividades contractuales. Esta situación genera un riesgo significativo para ambas partes al no contar con los mecanismos de cobertura necesarios para amparar los posibles siniestros.

Que, la terminación por mutuo acuerdo en estas circunstancias previene posibles controversias judiciales futuras, ya que ambas partes reconocen la imposibilidad de ejecutar el contrato por la ausencia de elementos esenciales para su desarrollo. Esta decisión representa una solución eficiente y amigable que evita desgastes administrativos y jurídicos.

Así, continuar con la relación contractual sin el registro presupuestal podría generar responsabilidades fiscales y disciplinarias para los funcionarios involucrados, al comprometer recursos sin el debido respaldo presupuestal. La terminación anticipada por mutuo acuerdo previene estas posibles consecuencias adversas.

De la misma manera, la ausencia de la póliza de garantía expone a la entidad contratante a riesgos innecesarios en la ejecución contractual, situación que contradice los principios de responsabilidad y planeación en la contratación estatal. La terminación consensuada evita esta exposición al riesgo.

El principio de legalidad en la contratación estatal exige el cumplimiento de requisitos específicos para la validez y ejecución de los contratos. La falta de estos elementos fundamentales justifica plenamente la terminación anticipada como medida de protección del interés público y los recursos estatales.

En tal sentido, la terminación por mutuo acuerdo permite a las partes liberarse de las obligaciones contractuales de manera ordenada y sin perjuicios mutuos, facilitando que ambas puedan realizar los ajustes necesarios para futuros procesos contractuales donde se garantice el cumplimiento de todos los requisitos legales.

Mantener vigente un contrato sin los requisitos esenciales de ejecución contradice los principios de eficacia y economía en la administración pública, ya que se mantendría una relación contractual que no puede materializarse en la práctica. La terminación anticipada permite optimizar recursos y tiempo.

La decisión de terminar el contrato por mutuo acuerdo demuestra una gestión responsable y transparente de los recursos públicos, al reconocer oportunamente la imposibilidad de ejecutar el contrato en condiciones que garanticen su legalidad y eficacia, previniendo un posible daño antijurídico que podría ser eventualmente imputado a las partes.

Suscrito en el Concejo Municipal de Zipaquirá, a los treinta y un (31) días del mes de diciembre de dos mil veinticuatro (2024).

RIGOBERTO CAÑON PARRA
Presidente
CONCEJO MUNICIPAL

SONIA AVENDAÑO CHAPARRO
SUPERVISORA

Daniela Cardona M.

SST SALUD S.A.S
R.L. DANIELA CARDONA MARTINEZ
CONTRATISTA

ACTA DE LIQUIDACION
CONTRATO DE COMPRAVENTA

MODALIUDAD DE SELECCION	**MÍNIMA CUANTÍA**
CLASE DE CONTRATO:	**COMPRAVENTA**
CONTRATO NO.:	CO1.PCCNTR.7175337
CONTRATANTE:	Concejo Municipal de Zipaquirá
CONTRATISTA:	SST SALUD S.A.S
NIT:	901003983
REPRESENTANTE LEGAL	DANIELA CARDONA MARTINEZ
C.C. REPRESENTANTE LEGAL	1017183253
OBJETO CONTRACTUAL:	ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE DOTACIÓN DE CALZADO Y VESTIDO DE LABOR PARA AUXILIAR ADMINISTRATIVO DEL CONCEJO MUNICIPAL DE ZIPAQUIRA
VALOR INICIAL DEL CONTRATO:	UN MILLÓN SETECIENTOS SESENTA MIL PESOS ($1.760.000)
PLAZO INICIAL DE EJECUCIÓN:	DOS (2) DÍAS
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	26 DE DICIEMBRE DE 2024
FECHA DE INICIACIÓN:	N/A
FECHA DE TERMINACIÓN:	28 DE DICIEMBRE DE 2024
CDP	2024002272
REGISTRO PRESUPUESTAL	N/A
POLIZA	N/A
SUPERVISOR:	SONIA AVENDAÑO CHAPARRO – SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE ZIPAQUIRÁ

ACTA DE LIQUIDACION DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA No. CO1.PCCNTR.7175337

En el Municipio de Zipaquirá, sede del contrato de referencia, el presidente del Concejo Municipal de Zipaquirá RIGOBERTO CAÑÓN PARRA, la supervisora del contrato SONIA AVENDAÑO CHAPARRO y DANIELA CARDONA MARTINEZ, representante legal de la sociedad SST SALUD S.A.S, en calidad de contratista, se reunieron a fin de liquidar el contrato de compraventa No. CO1.PCCNTR.7175337 y evidenciaron lo siguiente:

CONSIDERANDOS

1. Que mediante proceso de contratación de mínima cuantía el 26 de diciembre de 2024 se aceptó oferta de servicios presentada por SST SALUD S.A.S. con el fin de contratar la ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE DOTACIÓN DE CALZADO Y VESTIDO DE LABOR PARA AUXILIAR ADMINISTRATIVO DEL CONCEJO MUNICIPAL DE ZIPAQUIRA.

2. Que de conformidad con el acta de terminación bilateral suscrita entre las partes el 31 de diciembre de 2024, las partes aceptaron dar por terminado de mutuo acuerdo el referido contrato, sin que se lograran ejecutar ninguna de las obligaciones derivadas de este.

3. Que el plazo inicial del contrato fue de dos (2) días, pero que no iniciaron a contar toda vez que no se suscribió acta de inicio del contrato.

4. Que el valor inicial del referido contrato fue por la suma de UN MILLON SETENCIENTOS SESENTA MIL PESOS ($1.760.000) INCLUIDOS LA TOLATLIDAD DE IMPUESTOS, ESTAMPLILLAS Y DEMAS RETRIBUCIONES.

5. Que teniendo en cuenta la falta de ejecución del contrato no se realizaron pagos al contratista por cuenta de esta.

6. Que en atención a las situaciones señaladas anteriormente no se impusieron al contratista multas ni sanciones.

7. Que las partes de común acuerdo proceden a realizar la liquidación bilateral del contrato, verificándose:

BALANCE ECONÓMICO

VALOR DEL CONTRATO	UN MILLON SETENCIENTOS SESENTA MIL PESOS ($1.760.000)
VALOR EJECUTADO	CERO PESOS ($0)
VALOR SIN EJECUTAR	UN MILLON SETENCIENTOS SESENTA MIL PESOS ($1.760.000)
TOTAL EJECUTADO	CERO ($0)

ESTADO LEGAL

No. DE ACTA	FECHA	DESCRIPCIÓN
01	31 de diciembre de 2024	Terminación de Mutuo acuerdo del contrato

ESTADO FINANCIERO DEL CONTRATO

ITEM	DETALLE	VALORES (Cifra en pesos colombianos)
1	Valor no Ejecutado	UN MILLON SETENCIENTOS SESENTA MIL PESOS ($1.760.000)

Concejo de Zipaquirá

DECLARACIONES

Las partes declaran que SST SALUD S.A.S - Contratista, suscribió con el Concejo Municipal de Zipaquirá, un contrato de Compraventa No. CO1.PCCNTR.7175337 mediante un proceso de selección de mínima cuantía y de común acuerdo decidieron terminar el contrato referido, y conforme el balance aquí registrado nos declaramos a PAZ Y SALVO.

Para constancia se firma por quienes intervienen, a los TREINTA Y UN DÍAS (31) días del mes de diciembre de 2024.

RIGOBERTO CAÑON PARRA
Presidente
CONCEJO MUNICIPAL

SONIA AVENDAÑO CHAPARRO
SUPERVISORA

Daniela Cardona M.

SST SALUD S.A.S
R.L. DANIELA CARDONA MARTINEZ
CONTRATISTA